

PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SENTIDO COMÚN: CONSTRUCCIÓN SOCIAL

EUGENIO GARRIDO, CARMEN HERRERO Y JAUME MASIP

Departamento de Psicología Social y Antropología. Universidad de Salamanca

Resumen

Se llevaron a cabo tres experimentos para responder a la pregunta "¿qué añade la psicología al sentido común?". En el primer experimento se aplicó a policías, estudiantes de criminología y estudiantes de psicología un cuestionario con afirmaciones consolidadas en psicología jurídica y social para que las juzgaran según el sentido común. Los estudiantes de psicología obtuvieron menos aciertos que las otras muestras. En el segundo experimento los estudiantes de psicología que habían refrescado sus conocimientos acertaron menos que quienes no los habían refrescado, pero cuando se les pidió que contestaran como lo haría la psicología sus aciertos subieron significativamente. El tercer experimento confirmó los resultados del anterior cuando se pidió a un grupo de estudiantes de psicología que contestaran directamente como lo haría el sentido común y como lo haría la psicología. Se concluye que las respuestas dependen del punto de vista que se adopte, y que la psicología puede aportar mucho a contextos jurídicos.

Palabras claves: Sentido común, psicología jurídica, construcción social.

Abstract

Three studies were conducted to answer the question: "What can psychology contribute to common sense?". In the first study a questionnaire containing statements about facts which are well established in social and legal psychology was filled in by police officers, criminology students and psychology students who had been asked to answer the questionnaire from a common-sense standpoint. Psychology undergraduates' judgments were more inaccurate than those of the other groups. In the second study those psychology students who had first refreshed their psychological knowledge were more inaccurate than those who had not refreshed that knowledge. However, their accuracy increased when they were requested to answer from a psychological stance. In the third study psychology students were directly requested to answer from a common-sense or from a psychological viewpoint. The results were in line with those of the second study. It is apparent that the answers depended on the respondents' viewpoint, and that psychological knowledge can contribute extensively to legal contexts.

Key words: Common sense, psychology and law, social construal.

Cuando se aplican los conocimientos de la psicología jurídica a la práctica jurídica ésta los rechaza afirmando que la ley debe guiarse por la técnica jurídica: por el «sentido común» de quienes tienen experiencia cotidiana en su aplicación y no por los resultados de las ciencias sociales. A la vez, los psicólogos experimentan que sus peritajes suelen ser tachados de «sentido común», que aportan poco al esclarecimiento de los hechos en litigio. Si los resultados de la psicología jurídica no coinciden con el «sentido común» de la jurisprudencia (del jurisprudente) se rechazan, porque debe prevalecer el «sentido común» de los juristas; si coinciden, son superfluos, son de «sentido común». Este desencuentro entre ciencias sociales y jurisprudencia puede ejemplificarse con las reacciones de los juristas a la sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos de 1954, que condenó la educación separada de niños de razas distintas, por haberse fundamentado en

conclusiones de estudios psicosociológicos (Bem, 1970; Loftus y Monahan, 1980). Este desencuentro se expone también en escritos de naturaleza más teórica (Egeth y McCloskey, 1984; Lloyd-Bostock, 1984; Van Koppen, 1995). Escritos a los que contestan, entre otros, Wells (1984b) y Loftus (1984). El primero formulaba así el problema: "la evidencia científica es redundante con relación al conocimiento del jurado" (p. 256). La psicología jurídica, pues, se juega su existencia cuando se compara con el «sentido común» de los juristas (Blau, 1984).

Pero el problema del sentido común y la psicología no se restringe al campo de la psicología jurídica. Kelley (1992) recuerda cómo Stouffer (1949), uno de los autores de *The American Soldier*, cuando exponía a los mandos militares los resultados de sus investigaciones, el comentario era: «obvio, basta con vivir dos meses en los cuarteles para saber que las cosas son así». En una ocasión expuso los resultados al revés. La reacción de los militares fue la misma. Cuando Foster y Moody (1997) aplican la entrevista cognitiva al mundo de la auditoría interna de las empresas dicen que, al fin y al cabo, es algo de sentido común que todos hacemos diariamente, cuando es una técnica nacida para mejorar lo que los policías hacen diariamente (Fisher, Brennan, y McCauley, 2002). Rubin (1973), en las primeras páginas de su libro *Liking and loving* presenta un conjunto de conclusiones probadas en psicología social e invita al lector a que trate de contestarlas.

Kelley (1992), en el artículo citado, trata de demostrar por qué han de coincidir sentido común y psicología: el lenguaje utilizado por la psicología es el del sentido común (gratificación, frustración, imitación), la dirección causal de las variables es la del sentido común (la frustración genera agresión) y las teorías psicológicas se desprenden del sentido común (el modelado es una forma de aprendizaje). En estas afirmaciones remeda la postura de Heider (1958), iniciador de la teorías de la atribución a la que definía como la psicología del sentido común. Carson y Bull (1995) no estarían de acuerdo con estas propuestas de Kelley cuando afirman que la psicología no tiene por qué aceptar las concepciones del sentido común, entre otras razones, porque lo que cada uno cree que es sentido común puede que no pase de ser un error de falso consenso (Ross, 1977) o porque nadie ha preguntado al sentido común qué es lo que piensa sobre un tema.

Existen diversas maneras de afrontar la hipótesis nula de la igualdad entre el sentido común y la psicología jurídica. Wells (1984a) hace un examen de las ventajas y debilidades de algunas. La utilización de cuestionarios en los que se pregunta sobre hipótesis demostradas en psicología ha sido un camino frecuentado. Ejemplos clásicos son Loftus (1979) y Yarmey y Jones (1983). En España también se han empleado (Garrido, Herrero, y de Elena, 1997; Mira y Diges, 1991). Otra manera de investigar la misma hipótesis compara los aciertos de los estudiantes de psicología con los de otras carreras (Martin, Sadler, y Baluch, 1997). Averiguar los resultados de una investigación importante es otra forma (McAlister, Dale, y Keay, 2001; Wells, 1984a). Osberg (1993) demuestra que el 95% se equivoca al predecir los resultados de la primera investigación sobre disonancia cognitiva (Festinger y Carlsmith, 1959). Shaw, García y McClure (1999) permiten a los sujetos que expongan cuáles serían los aspectos a tener en cuenta, como miembros de un jurado, para otorgar credibilidad al testigo; los resultados, contrarios a la psicología, muestran que los jurados juzgan la credibilidad por la honradez percibida del testigo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVO GENERAL

Dos de los problemas más frecuentes de los estudios que analizan las relaciones entre la psicología jurídica y el sentido común consisten en: a) no aportar una definición de qué debe entenderse por sentido común y b) suponer que los no psicólogos representan el sentido común y los psicólogos la psicología, lo que no deja de ser un sofisma.

Es con el fin de abordar estos dos problemas que hemos llevado a cabo los tres experimentos encadenados que se presentan a continuación. El *objetivo general* de los mismos no era otro que el de examinar la disparidad entre aquello que se considera de sentido común y lo que la

psicología ha descubierto como ciencia. La estrategia que adoptamos consistió en analizar cómo las personas construyen el “sentido común”: como algo afín a la psicología o como algo diferente. Se proporcionó la misma definición de sentido común a todos los sujetos, pero se esperaba no obstante que esta definición única fuera construida de manera diferente por sujetos de profesiones o estudios distintos. Una muestra especialmente interesante era la de los estudiantes que está finalizando sus estudios de psicología, por ser poseedores de conocimientos psicológicos. En este sentido, se predijo que, a diferencia de los sujetos de otras muestras, los estudiantes que estuvieran finalizando sus estudios de psicología habrían integrado ya sus conocimientos psicológicos en la noción de sentido común. Esta predicción se asentaba sobre una propuesta interesante de King (1984), que afirmó que “la mayor contribución que pueden hacer los psicólogos al sistema legal no está en poner este sistema ‘bajo el microscopio’, sino en hacer rápidamente disponible y accesible el conocimiento que han conquistado sobre los procesos cognitivos humanos, de manera que finalmente sea indudable para todos como ‘sentido común’” (p. 79).

En el primer experimento, pues, se comparó el sentido común de los estudiantes de últimos cursos de psicología con el de otros estudiantes y con el de policías, para contrastar si, efectivamente, los estudiantes de psicología habían integrado los conocimientos de psicología en la noción de sentido común. En los otros dos experimentos se contrapuso el sentido común de los estudiantes de psicología a sus conocimientos científicos, con el fin de examinar si existía una diferenciación.

EXPERIMENTO 1

A la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, se planteó la *Hipótesis* de que los estudiantes de psicología considerarían en mayor medida que los policías y los estudiantes de criminología que las afirmaciones de la psicología son de sentido común. Se esperaba asimismo que los participantes de las otras dos muestras no tuvieran una media de aciertos superior a la esperada por azar. Si esto fuera así, llegaríamos a la conclusión práctica de que otras carreras, especialmente las de naturaleza jurídica, deberían incorporar la psicología jurídica entre sus disciplinas para que sus resultados les parecieran «de sentido común».

Método

Participantes

Participaron en este experimento 103 estudiantes de 4º y 5º de psicología que estaban cursando la asignatura de psicología jurídica (88 mujeres y 15 hombres); 21 estudiantes de tercero de criminología (12 mujeres y 9 hombres) y 89 estudiantes de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía (CNP) del Centro de Formación de Ávila (9 mujeres y 80 hombres). Para entrar en la Escala Ejecutiva del CNP los participantes han de haber finalizado una carrera universitaria o equivalente y haber superado unas pruebas de acceso; la mayoría de los participantes de esta muestra había cursado la carrera de derecho y 66 tenían experiencia práctica ($M = 17.19$ años como policías, $DS = 8.11$). En los análisis estadísticos posteriores no se hallaron efectos significativos del sexo sobre la variable dependiente, por lo que las profesiones para las que se preparaban se trataron como grupos independientes.

Procedimiento

Los participantes hicieron la tarea individualmente, en horas de clase, antes de que se familiarizaran con los contenidos de las asignaturas. En primer lugar se les presentaba la siguiente definición de sentido común: “Hoy día el ‘sentido común’ se refiere generalmente a las actitudes,

prácticas y creencias ampliamente aceptadas que son difíciles de justificar, pero que, en general, se supone que son dignas de confianza” (Gregory, 1995, p. 1024). A continuación se les presentaba un cuestionario compuesto por 12 afirmaciones. Ocho de ellas eran claramente de psicología jurídica (efecto del arma, credibilidad de los niños, implantar memorias falsas, certeza y exactitud del testimonio, toma de decisiones judiciales, deliberaciones de los jurados y raza del acusado) y las restantes cuatro eran de psicología social (disonancia cognitiva, efecto de mera presencia, efecto de primacía en la percepción de personas y amor romántico). En cada una de las afirmaciones los sujetos debían contestar si creían que el sentido común estaría de acuerdo o no con la formulación de la pregunta.

Había dos versiones paralelas del cuestionario. Las afirmaciones eran las mismas, pero en una versión las preguntas impares eran correctas (es decir, coincidían con los hallazgos de la psicología) si se contestaban afirmativamente y las pares eran correctas si se contestaban negativamente. Esto se invertía en la otra versión del cuestionario. Las dos formas del cuestionario se habían mezclado de manera que los participantes recibieran una u otra al azar. Como se ha expuesto en la presentación, se esperaba que los estudiantes de psicología hubieran asimilado sus conocimientos como de sentido común y obtuvieran una media de aciertos mayor que la de los otros dos grupos. Sólo al grupo de los estudiantes de psicología se les preguntó después, en cuestionario aparte, si habían estudiado la materia a la que se refería cada una de las preguntas, dado que la psicología jurídica se nutre de procesos básicos como la memoria, la percepción, las interacciones sociales, los grupos de discusión, etc.

Resultados

La hipótesis afirmaba que los estudiantes de psicología tendrían una media de aciertos superior a la de los otros dos grupos porque habrían incorporado sus conocimientos de psicología como si fueran de «sentido común». Para someterla a contrastación se llevó a cabo un análisis de varianza de dos factores: forma del cuestionario (con dos niveles) x muestra (estudiantes de psicología/de criminología/policias). Se tomó como variable dependiente el número de aciertos obtenido por cada sujeto.

Este análisis ofreció un solo efecto principal significativo: el referente a la variable muestra, $F(2.209) = 29.67$, $p = .000$, $\eta^2 = .221$, potencia = 1. Las puntuaciones fueron, para los estudiantes de psicología: $M = 4.23$, $DS = 3.34$; para los estudiantes de criminología: $M = 6.48$, $DS = 1.80$; y para los policías: $M = 7.07$, $DS = 1.73$. El análisis *post hoc* de Scheffé mostró dos conjuntos diferenciados: en uno se agruparon los policías y los estudiantes de criminología (la significación de las diferencias fue $p = .639$), y en el otro los estudiantes de psicología (que difirieron significativamente de los policías, $p = .000$, y de los estudiantes de criminología, $p = .002$). No fueron significativos los efectos de la forma del cuestionario ni su interacción con el tipo de muestra, ambas $ps > .05$. Por consiguiente, la hipótesis de que los estudiantes de psicología habían asimilado sus conocimientos como de sentido común no solamente no se cumplió, sino que se cumplió su contraria al ser los estudiantes de psicología los que presentaron una media de aciertos muy por debajo de la correspondiente a los otros dos grupos, como se muestra en la Figura 1.

Ninguna de las comparaciones entre materia explicada y aciertos resultó estadísticamente significativa. Estos resultados, de nuevo, indican que los estudiantes de psicología no habían asimilado sus conocimientos como de sentido común.

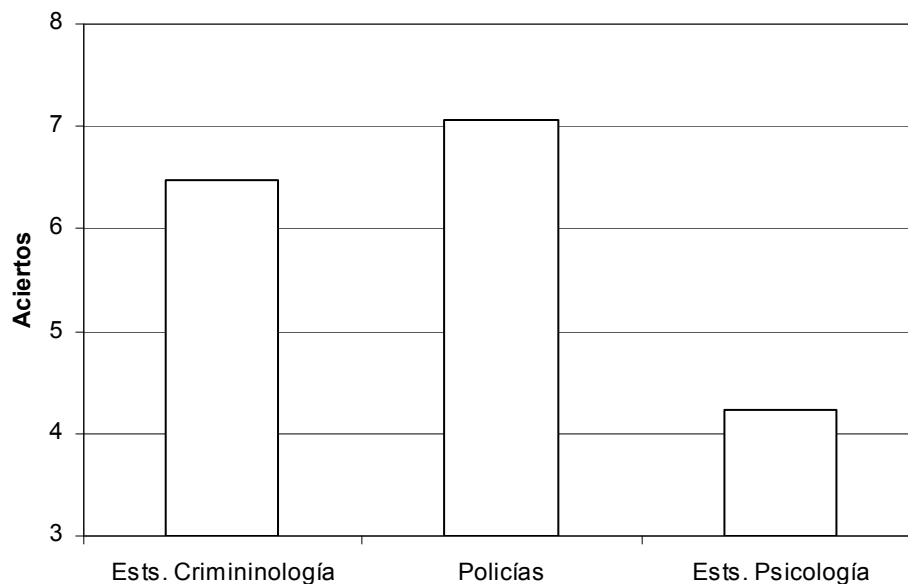
Discusión

Aceptando una sugerencia de King (1984), se adelantaba que quienes tuvieran conocimientos de psicología estarían más de acuerdo con una serie de afirmaciones extraídas de acervo

psicológico. Con el fin de que todos los participantes entendieran el sentido común de la misma manera, se les transcribió la definición del mismo ofrecida por el *Diccionario de la Mente*, editado en Oxford. Pero nuestra hipótesis no sólo no se confirmó, sino que se confirmó su contraria: los estudiantes de psicología ofrecieron puntuaciones medias inferiores, estadísticamente hablando, que las proporcionadas por los participantes de las otras dos muestras. Estas conclusiones coinciden con las de Furnham (1992, 1993) y disienten de las de Martin *et al.* (1997).

Nuestros resultados pueden interpretarse desde las teorías de la construcción social de la realidad (Asch, 1952; Gilovich, 1990; Griffin y Ross, 1991), teorías que deberían entroncarse con el perspectivismo orteguiano (Ortega y Gasset, 1969) e incluso con los heurísticos de Kahneman y Tversky (1973). Cuando a los estudiantes de psicología se les pide que contesten «según el sentido común» construirían esta noción como distinta de lo que han estudiado en psicología. Quizás así se les enseña en las distintas asignaturas, y algunos psicólogos sociales lo proponen como meta del éxito en la investigación psicológica (Moscovici, 1981). Visto desde esta perspectiva, es lógico que los estudiantes de psicología acertaran menos que los participantes de las otras dos muestras. Con el fin de ahondar en esta interpretación se diseñaron los dos experimentos siguientes.

Figura 1. Número de aciertos de las tres muestras del primer estudio.



EXPERIMENTO 2

De acuerdo con la perspectiva de la construcción de la realidad, aquellos estudiantes de psicología ante quienes su condición de psicólogos se realzara, cometerían un menor número de aciertos al contestar como lo haría el sentido común que aquellos otros estudiantes cuya condición de psicólogos no se realzara (*Hipótesis 1*). Asimismo, si posteriormente se pidiera a los estudiantes que contestaran como lo haría la psicología, cometerían menos errores que al contestar desde el punto de vista del sentido común (*Hipótesis 2*).

Método

Participantes

Las características de las hipótesis que se acaban de enunciar exigían que los participantes fueran alumnos de psicología semejantes a los del experimento anterior. Por lo tanto, los participantes fueron los 66 estudiantes de psicología que, en el curso 2001-2002, escogieron cursar la asignatura de psicología jurídica.

Procedimiento

La muestra total se dividió en dos grupos de 33 participantes. Se proporcionó a ambos grupos la misma definición de sentido común presentada a los participantes del experimento anterior. Luego se les aplicó el mismo cuestionario sobre afirmaciones de la psicología empleado en el Experimento 1, al que tuvieron que contestar desde el punto de vista del *sentido común*. Sin embargo, además de contestar a este cuestionario, los sujetos debieron cumplimentar una hoja de respuestas en que se preguntaba si el contenido de cada una de las 12 afirmaciones se había explicado en cursos anteriores. Ahora bien, mientras los sujetos del *Grupo 1* tuvieron que cumplimentar esta hoja de respuestas *antes* de responder al cuestionario crítico tal como lo haría el sentido común, los sujetos del *Grupo 2* siguieron un orden inverso. De este modo, los primeros vieron realizada su condición de psicólogos justo antes de contestar al cuestionario crítico, y los del Grupo 2 sólo después de haberlo hecho ya.

Por último, a los sujetos del Grupo 1 se les volvió a pasar el cuestionario a la semana siguiente, pero esta vez se les pidió que contestaran como lo haría *la psicología*.

Resultados

La comparación entre los dos grupos en el primer momento de la aplicación se hizo con una prueba *t* de diferencia de medias para muestras independientes, al ser homogéneos ambos grupos como se desprende del análisis de la varianza (Clark-Carter, 2002). Se demostró que, en consonancia con nuestra *Hipótesis 1*, los sujetos del Grupo 1, quienes afrontaron el recuerdo de sus conocimientos psicológicos antes que la prueba del sentido común, obtuvieron una media de aciertos significativamente inferior ($M = 5.54$, $DS = 1.88$) que los participantes del Grupo 2, cuya secuencia de aplicación fue la inversa ($M = 7.51$, $DS = 2.29$), $t(64) = -3.80$, $p = .000$, $d = .68$, potencia = .80.

Un segundo análisis consistía en comparar las puntuaciones medias del Grupo 1 al contestar como sentido común y al hacerlo como la psicología. Se empleó una prueba *t* de muestras relacionadas. En apoyo de nuestra *Hipótesis 2*, los mismos sujetos obtuvieron una puntuación media de aciertos superior contestando como lo haría la psicología ($M = 8.48$, $DS = 2.25$) que desde el sentido común ($M = 5.54$, $DS = 2.29$), $t(32) = 5.58$, $p = .000$, $d = .99$, potencia = 1. Cuando, a su vez, con una prueba *t* de grupos independientes, se compararon los aciertos de este grupo al contestar como psicólogos con los del Grupo 2, que respondieron solamente como sentido común pero sin haber refrescado sus conocimientos psicológicos, se halló de nuevo una diferencia significativa en sus medias: $t(64) = 2.311$, $p = .024$. De manera gráfica pueden verse estos resultados en la Figura 2.

Discusión

Cuando en el primer experimento se descubrió contra pronóstico que los estudiantes de psicología eran los que menos acertaron en preguntas de naturaleza psicológica, se acudió a la

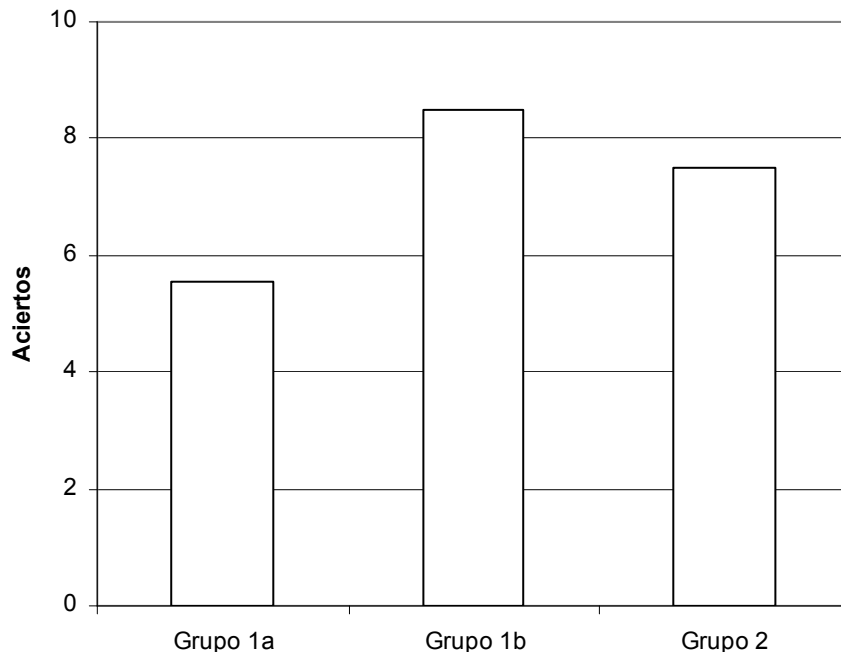
teoría de la construcción social de la realidad para dar cuenta de tales resultados. Desde esta teoría afirmamos que cuando a los estudiantes de psicología se les pidiera que se situaran en el punto de vista del sentido común, entenderían que éste debe afirmar cosas distintas que la psicología.

Los resultados de este segundo experimento están claramente a favor de esta interpretación, porque el número de aciertos de los participantes quienes tuvieron que recordar sus conocimientos psicológicos antes de contestar según la definición de sentido común fue significativamente inferior que el número de aciertos de quienes no habían refrescado sus conocimientos psicológicos. Pero esta interpretación basada en la construcción social se afianzó definitivamente cuando se pidió a los sujetos del grupo primero que contestaran como lo haría la psicología y su número de aciertos subió muy significativamente.

Una vez más en la historia de la psicología aparece la necesidad de descubrir cuál es la construcción que la persona hace de la realidad que le rodea. Tratándose del sentido común, no hay que echar en olvido los errores de atribución e interpretación de la realidad resaltados por Lee Ross y Griffin (1991), Gilovich (1990) y los heurísticos de Tversky y Kahneman (1983).

Pero en este experimento no podíamos saber la influencia que pudo tener el hecho de contestar dos veces al mismo cuestionario desde distintos puntos de vista. Para confirmar los resultados de este segundo experimento hubo que hacer uno nuevo, con una muestra comparable, en el que de entrada se pidiera a uno de los grupos que contestara según el sentido común y al segundo tal como lo haría la psicología. Esto es lo que se ejecutó en el tercero de los experimentos.

Figura 2. Puntuaciones del Grupo 1, que había refrescado sus conocimientos de psicología, al contestar como sentido común (1a) y posteriormente al contestar como la psicología (1b), y del Grupo 2, que contestó como lo haría el sentido común sin haber refrescado antes sus conocimientos de psicología.



EXPERIMENTO 3

Método

Participantes y Diseño

Los participantes fueron 53 estudiantes de psicología matriculados en el curso de psicología jurídica. Fueron divididos al azar en dos grupos. Los miembros de uno de tales grupos contestaron de entrada al cuestionario tal como lo haría el sentido común y los miembros del segundo de los grupos contestaron como lo haría la psicología. Se eligió la expresión «la psicología» y no el psicólogo porque a los participantes del primero de los grupos se les pidió que lo hicieran como lo haría el sentido común. El diseño, pues, es de diferencias de medias entre dos grupos homogéneos divididos al azar.

Procedimiento

Al igual que en los experimentos anteriores, se proporcionó a los participantes la definición de sentido común del *Diccionario Oxford de la mente* (Gregory, 1995). Los estudiantes que se enfrentaban al cuestionario en forma de sentido común lo hicieron de forma idéntica a los cursos anteriores. Los participantes que contestaron como la psicología leyeron el siguiente párrafo: “Tu tarea consiste en señalar si la psicología estaría de acuerdo o en desacuerdo con esas afirmaciones. Si crees que la psicología estaría de acuerdo con la afirmación que estás leyendo marca el SI. Si crees que la afirmación es contraria a la psicología marca el NO”.

Resultados

Los resultados muestran que quienes respondieron pensando en el sentido común obtuvieron una puntuación media estadísticamente inferior ($M = 7.60$; $DS = 2.22$) que quienes respondieron como lo haría la psicología ($M = 9.18$, $DS = 1.42$), $t(51) = 3.00$, $p = .004$, $d = .69$, potencia = .72. Se confirmó, pues, la hipótesis de que los estudiantes de psicología cuando contestan como lo hace la psicología aumentan significativamente su tasa de aciertos en comparación con la circunstancia en que tienen que contestar desde el punto de vista del sentido común.

DISCUSIÓN FINAL

Esta serie de tres experimentos ha tratado de averiguar si los conocimientos de la psicología jurídica coinciden con el sentido común. Para ello se empleó un cuestionario en el que se resumían investigaciones de psicología jurídica y de psicología social por ofrecer una mayor posibilidad de preguntar sobre un número más extenso de contenidos. A diferencia de lo que ha venido sucediendo en este tipo de experimentos, en el presente se definió el sentido común a fin de que todos los sujetos lo construyeran de la misma manera (Bandura, 1981, 1991, 1999; Griffin y Ross, 1991; Ross y Nisbett, 1991). En el primer experimento se demostró que los estudiantes de psicología no habían asimilado sus conocimientos como algo de sentido común. Pero resultó sorprendente que su media de aciertos fuera significativamente inferior a la obtenida por los otros dos grupos: policías y estudiantes de criminología. Se confirmaron así los resultados de otros autores (Furnham, 1992, 1993), así como los de otros experimentos citados por Martin, Sadler y Baluch (1997). Tales resultados no esperados exigían una explicación. Se acudió a la teoría de la construcción social de la realidad, que daría cuenta de estos resultados diciendo que al exigir a los estudiantes de psicología que contestaran como lo haría el sentido común se les estaría pidiendo que abandonaran sus conocimientos y que contestaran de manera contraria a como lo haría la psicología. Esta

interpretación se puso a prueba en el segundo y tercero de los experimentos. Los resultados muestran claramente que cuando al estudiante de psicología se le refrescaron sus conocimientos antes de contestar como lo haría el sentido común, sus aciertos disminuyeron significativamente. En cambio, cuando se le pidió que contestara como lo haría la psicología, sus promedios de aciertos aumentaron significativamente, acercándose al techo de aciertos, 8.44 sobre 12 en el segundo experimento y 9.18 sobre 12 en el tercero¹. Una vez más se confirma la necesidad de tener en cuenta el punto de vista orteguiano antes de defender posturas categóricas.

Este estudio se planteaba, inicialmente como un estudio en defensa de la psicología jurídica. Si los estudiantes de psicología no aciertan más que los otros grupos y, en concreto, que los profesionales de la justicia (policías), la psicología jurídica se juega su existencia. En este sentido estos experimentos demuestran muy claramente que los estudiantes de psicología, cuando se les pide que actúen profesionalmente, logran una tasa de aciertos cercana al techo de las posibilidades. Estos resultados concuerdan con los hallados por otros autores (Martin *et al.*, 1997). De acuerdo con estas conclusiones es lícito solicitar que en las carreras de aquellos profesionales que tratan a diario con la conducta humana, como son los juristas, se introduzcan conocimientos procedentes de las ciencias sociales, tal como vienen pidiendo desde hace tiempo los psicólogos (Ellison y Buckhout, 1981; Poythess, 1979; Saks, 1978; Saks y Hastie, 1978). Sus conocimientos cumplen, pues, los requisitos exigidos para ser testigo/experto: ir más allá de lo que inferiría una persona lego en materia de psicología (Blau, 1984; Loftus y Monahan, 1980). Pero también queda claro que los futuros psicólogos menosprecian los conocimientos de los profesionales o del sentido común. Lo demuestran cuando, colocándose en el lugar del sentido común, creyeron que éste acertaría menos de lo que en realidad aciertan los no psicólogos.

El último de estos experimentos deja planteada una duda. Si los estudiantes de psicología, cuando contestan como sentido común, creen que éste tiene pocos aciertos en materia psicológica, pudiera darse el caso de que los policías y los estudiantes de criminología, cuando se coloquen en el punto de vista de la psicología, pudieran acertar más contestando en sentido contrario al modo en que ellos lo harían desde su propio punto de vista. También ellos creerían que la psicología es distinta del sentido común y recorrerían el camino inverso al de los estudiantes de psicología, obteniendo los mismos resultados que ellos. Pero si esto no se demostrara, la necesidad de los conocimientos psicológicos en los procesos jurisprudenciales se haría más necesaria. Éste es un experimento que está ejecutándose. Con él pretendemos además superar una limitación del presente trabajo: si bien el objetivo general planteado era comprobar si lo que se considera de sentido común no coincide con lo que la psicología ha descubierto como ciencia, la evidencia en este sentido proporcionada en los experimentos anteriores proviene únicamente de estudiantes de psicología. Este es sin duda un grupo clave, dados sus conocimientos de psicología científica. Pero es necesario también comprobar si otros grupos, como los policías y los estudiantes de criminología, también construyen de forma diferente la psicología y el sentido común. Los resultados preliminares muestran que, a diferencia de los estudiantes de psicología, otras muestras no aciertan más al colocarse en el punto de vista de la psicología que al colocarse en el punto de vista del sentido común. Esto refuerza la necesidad de dotar de conocimientos psicológicos a los profesionales de las disciplinas jurídicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asch, S. (1952). *Social psychology*. Nueva York: Prentice-Hall.
- Balluerka, N., y Vergara, A. I. (2002). *Diseño de investigación experimental en psicología*. Madrid: Prentice-Hall.
- Bandura, A. (1981). Self-referent thought: A developmental analysis of self-efficacy. En J. H. Flavell y L. Ross (Eds.), *Social cognitive development: Frontiers and possible futures* (pp. 200-239). Cambridge: Cambridge University Press.

- Bandura, A. (1991). The changing icons in personality psychology. En J. H. Cantor (Ed.), *Psychology at Iowa: Centennial essay* (pp. 117-139). Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Bandura, A. (1999). Social cognitive theory of personality. En L. Pelvin y O. John (Eds.), *Handbook of personality* (2ª ed., pp. 154-196). Nueva York: Guilford Press.
- Bem, D. J. (1970). *Beliefs, attitudes and human affairs*. Belmont, CA: Brooks/Cole.
- Blau, T. (1984). *The psychologist as expert witness*. Nueva York: John Wiley & Sons.
- Carson, D. y Bull, R. (1995). Psychology in legal contexts: Idealism and realism. En R. Bull y D. Carson (Eds), *Handbook of psychology in legal contexts* (pp. 3-12). Chichester: John Wiley & Sons.
- Clark-Carter, D. (2002). *Investigación cuantitativa en psicología. Del diseño experimental al reporte de investigación*. México: Oxford University Press México.
- Egeth, H. E. y McCloskey, M. (1984). Expert testimony about eyewitness behavior: Is it safe and effective? En G. Wells y E. F. Loftus (Eds.), *Eyewitness testimony. Psychological perspectives* (pp. 283-303). Londres: Cambridge University Press.
- Ellison, K. W. y Buckhout, R. (1981). *Psychology and criminal justice*. Nueva York: Harper & Row.
- Festinger, L. y Carlsmith, J. M. (1959). Cognitive consequences of forced compliance. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, 58, 203-210.
- Fisher, P., Brennan, K. H. y McCauley, M. (2002). The cognitive interview method to enhance eyewitness recall. En M. L. Eisen, J. A. Quas y G. S. Goodman (Eds), *Memory and suggestibility in the forensic interview* (pp. 265-286). Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Foster, S. D. y Moody, J. W. (1997). Internal auditors and the cognitive interview. *Managerial Auditing Journal*, 12, 67-69.
- Furnham, A. (1992). Prospective psychology students' knowledge of psychology. *Psychological Reports*, 70, 375-382.
- Furnham, A. (1993). A comparison between psychology and non-psychology students' misperceptions of the subject. *Journal of Social Behavior and Personality*, 8, 311-322.
- Garrido, E., Herrero, M. C., y de Elena (1997). Los policías como testigos: Estudios experimentales. En F. Fariña y R. Arce (Eds.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 221-312). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Gilovich, T. (1990). Differential construal and the false consensus effect. *Journal of Personality and Social Psychology*, 56, 623-634.
- Gregory, R. (1995). *Diccionario Oxford de la mente*. Madrid: Alianza Editorial.
- Griffin, D. W. y Ross, L. (1991). Subjective interpretation and social inference: On the vagaries of construal. *Advances in Experimental Social Psychology*, 24, 319-359.
- Heider, F. (1958). *The psychology of interpersonal relations*. Nueva York: John Wiley & Sons.
- Kahneman, D. y Tversky, A. (1973). On the psychology of prediction. *Psychological Review*, 80, 237-251.
- Kelley, H. H. (1992). Common-sense psychology and scientific psychology. *Annual Review of Psychology*, 43, 1-23.
- King, M. (1984). Understanding the legal system: A job for psychologists. En D. J. Müller, D. E. Blackman y A. J. Chapman (Eds.), *Psychology and law* (pp. 67-82). Chichester: John Wiley & Sons.
- Lloyd-Bostock, S. M. A. (1984). Legal literature. Dialogue with lawyers, and research on practical legal questions: Some gains and pitfalls for psychology. En G. Stephenson y J. Davis (Eds.), *Progress in applied social psychology* (vol. 2, pp. 265-292). Chichester: John Wiley & Sons.
- Loftus, E. F. (1979). *Eyewitness testimony*. Cambridge, MS: Harvard University Press.
- Loftus, E. F. (1984). Expert testimony on the eyewitness. En G. L. Wells y E. F. Loftus (Eds), *Eyewitness testimony. Psychological perspectives* (pp. 273-282). Londres: Cambridge University Press.
- Loftus, E. y Monahan, J. (1980). Trial by data. Psychological research as legal evidence. *American Psychologist*, 35, 270-283.

- Martin, N. G., Sadler, S. J. y Baluch, B. (1997). Individual group differences in the perception and knowledge of psychological research. *Personality and Individual Differences*, 22, 771-774.
- McAlister, H. A., Dale, R. H. I. y Keay, C. E. (2001). Effect of lineup modality on witness credibility. *The Journal of Social Psychology*, 133, 365-376.
- Mira, J. J. y Diges, M. (1991). Teorías intuitivas sobre memorias de testigos: Un examen de metameorias. *Revista de Psicología Social*, 6, 47-60.
- Moscovici, S. (1981). On social representations. En J. P. Forgas (Ed.), *Social cognition: Perspectives in everyday understanding* (pp. 181-209). Londres: Academic Press.
- Ortega y Gasset, J. (1969). ¿Qué es Filosofía? En J. Ortega y Gasset, *Obras completas* (vol. VII, pp. 275-437). Madrid: Revista de Occidente.
- Osberg, T. M. (1993). Psychology is not just common sense: An introductory psychology demonstration. *Teaching of Psychology*, 20, 110-111.
- Poythess, N. G. (1979). A proposal for training in forensic psychology. *American Psychologist*, 34, 612-621.
- Ross, L. (1977). The intuitive psychologist and his shortcomings: Distortions in the attribution process. *Advances in Experimental Social Psychology*, 10, 173-220.
- Ross, L. y Nisbett, R. E. (1991). *The person and the situation: Perspectives on social psychology*. Nueva York: McGraw-Hill.
- Rubin, Z. (1973). *Liking and loving. An invitation to social psychology*. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Saks, M. D. y Hastie, R. (1978). *Social psychology in court*. Nueva York: Van Nostrand Reinhold.
- Saks, M. J. (1978). Social psychological contributions to a legislative subcommittee on organ and tissue transplant. *American Psychologist*, 33, 981-690.
- Shaw, I. J. S., Garcia, L. A. y McClure, K. A. (1999). A lay perspective on the accuracy of eyewitness testimony. *Journal of Applied Social Psychology*, 29, 52-71.
- Stouffer, S. A. (1949). *The American soldier*. Princeton: Princeton University Press.
- Van Koppen, P. J. (1995). Judges' decision-making. En R. Bull y D. Carson (Eds.), *Handbook of psychology in legal contexts* (pp. 581-610). Chichester: John Wiley & Sons.
- Wells, G. L. (1984a). How adequate is human intuition for judging eyewitness testimony. En G. L. Wells y E. F. Loftus (Eds.), *Eyewitness testimony. Psychological perspectives* (pp. 256-272). Londres: Cambridge University Press.
- Wells, G. L. (1984b). A reanalysis of the expert testimony issue. En G. L. Wells y E. F. Loftus (Eds.), *Eyewitness testimony. Psychological perspectives* (pp. 304-314). Londres: Cambridge University Press.
- Yarmey, A. D. y Jones, H. P. (1983). Is the study of eyewitness identification a matter of common sense? En S. Lloyd-Bostock y B. R. Clifford (Eds.), *Evaluating witness evidence*. Chichester: John Wiley & Sons.

NOTAS

¹ Tal como ha señalado un revisor anónimo, sorprenden las diferencias entre los aciertos obtenidos por estudiantes de últimos cursos de psicología al contestar según el sentido común en los diferentes experimentos presentados aquí: 4.23 en el primer experimento, 5.54 (Grupo 1) y 7.51 (Grupo 2) en el segundo, y 7.60 en el tercero. Sólo podemos especular sobre el porqué de tales diferencias. Si bien los grupos eran comparables, no eran los mismos, sino alumnos de promociones distintas. Todo docente es consciente de las diferencias en actitud, conocimientos, etc. entre diversas promociones. En el caso particular que nos ocupa, y al depender las respuestas de los sujetos de su formación como psicólogos, la progresiva consolidación de los planes de

estudio de 1995, que llegaron a 5º en el año académico 1999-2000, puede estar detrás de las diferencias. En cualquier caso, pese a estas diferencias entre experimentos, los efectos relevantes son los obtenidos dentro de cada experimento. En este sentido, es importante resaltar que los efectos del Experimento 2 se replicaron en el Experimento 3, en que se empleó una muestra similar pero distinta.